

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Lo manifestado por el demandante incorpórese a los autos, no obstante, deberá tener en cuenta el informe secretarial obrante a folio 28, el cual indica que el citatorio enviado al extremo demandado no fue indicado la fecha del auto admisorio de la demanda.

Por lo que deberá proceder a notificar a la demandada teniendo en cuenta los parámetros consagrados en el artículo 291, 292 del CGP y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>13 de julio de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>24</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
